

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS POR EL DECRETO 89/2025, DE 10 DE JUNIO, DEL CONSELL, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026

ANTECEDENTES

Primero. El **Decreto 89/2025, de 10 de junio, del Consell**, regula la concesión directa de subvenciones a los Centros Europeos de Empresas Innovadoras de Castellón, Valencia y Elche, para la impartición de acciones de formación y cualificación en el ámbito del emprendimiento tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Segundo. El apartado decimoséptimo del citado decreto establece que la persona titular de la Dirección General de Innovación está habilitada para autorizar la modificación de la concesión de las ayudas y la ampliación de los plazos previstos, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo aquellos que por su naturaleza no sean susceptibles de ampliación y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los plazos derivados de la ejecución del Componente 12, Inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Por circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, como ha sido los dilatados plazos de la tramitación del decreto, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, a fin de garantizar la correcta realización de las acciones formativas y la consecución de los objetivos previstos.

Con esta medida no se contravienen los objetivos del proyecto ni supone un incremento de la subvención concedida, tal como se indica en el artículo precitado.

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas al amparo del Decreto 89/2025, de 10 de junio, del Consell, hasta el 28 de febrero de 2026.

Segundo. Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, advirtiéndoles que la ampliación del plazo no podrá afectar al cumplimiento de los plazos derivados de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni a los compromisos asumidos con la Unión Europea.

Tercero. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría Autonómica de Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN